

Nº 1246-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las quince horas con treinta y ocho minutos del veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.-

Proceso de conformación de estructuras del partido “Ciudadanos por el Bien Común” en el cantón Naranjo de la provincia de Alajuela.

Mediante resolución n.º 1174-DRPP-2019 de las ocho horas con veintiséis minutos del dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, se indicó a la agrupación que no procedían los nombramientos de los señores Jhonn Esteban Gutiérrez Mora, cédula de identidad 116090631, como fiscal propietario y Jorge Federico Mata Villalobos, cédula de identidad 114050398, como tesorero suplente, toda vez que sus designaciones se realizaron en ausencia y a la fecha no constaban en el expediente de la agrupación política las cartas originales de aceptación a los cargos.

En fecha treinta de octubre y primero de noviembre de dos mil diecinueve, se presentaron, ante estos Organismos Electorales, las cartas de aceptación de los señores Jorge Federico Mata Villalobos, como tesorero suplente, John Esteban Gutiérrez Mora, como fiscal propietario.

La estructura designada por el partido quedará integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON NARANJO

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	502330178	LUIS CARLOS MATA GUILLEN
SECRETARIO PROPIETARIO	113580524	MARILYN ROCIO SANDOVAL MENDEZ
TESORERO PROPIETARIO	112630318	JOSUE MARTIN BOLAÑOS ZUÑIGA
PRESIDENTE SUPLENTE	113630666	STEVEN GUTIERREZ HERNANDEZ
SECRETARIO SUPLENTE	205490288	XENIA GABRIELA SANDOVAL MENDEZ
TESORERO SUPLENTE	114050398	JORGE FEDERICO MATA VILLALOBOS

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	116090631	JHON ESTEBAN GUTIERREZ MORA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	113580524	MARILYN ROCIO SANDOVAL MENDEZ
TERRITORIAL	112630318	JOSUE MARTIN BOLAÑOS ZUÑIGA
TERRITORIAL	205490288	XENIA GABRIELA SANDOVAL MENDEZ
TERRITORIAL	203400512	ORLANDO SANDOVAL GOMEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/mch/kfm
C.: Expediente 226-2018, partido Ciudadanos por el Bien Común
Area de Registro de Asambleas
Ref., N.º: 16168, 16215, 16202, 16260, 16563-2019